

DISPONE MEDIDAS DE SEGURIDAD
COMPLEMENTARIAS PARA LAS MANIOBRAS
DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE NAVES
QUE SUPEREN LOS 120 METROS DE
ESLORA EN EL SITIO 6 DEL TERMINAL
PORTUARIO VALPARAÍSO S.A.

VALPARAÍSO, 1 de abril del 2022

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. (H) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo señalado en el D.L. (M) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; lo establecido en el D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; lo estipulado en el D.S. (M) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje; el D.S. (M) 427, de fecha 25 de junio de 1979, Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que establece el procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para Instalaciones Portuarias; lo establecido en la Resolución C.P.(V.) N° 12000/196/Vrs., de fecha 10 de marzo de 2022, que habilita la operación de los sitios de atraque N° 6, 7 y 8, del Terminal Puerto Valparaíso S.A.; lo señalado en la Carta C.P.(V.) Ord. N° 12000/26, de fecha 1 de abril de 2022; lo acordado en sesión ordinaria del Comité Asesor Local de Puerto CALP Valparaíso, de fecha 30 de marzo de 2022 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que, el artículo 91° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación, establece que la Autoridad Marítima será la autoridad superior en las faenas que se realicen en los puertos marítimos, fluviales y lacustres **y precisa que en materias de seguridad**, le corresponderá exclusivamente determinar las medidas que convenga adoptar.
- 2.- Que, le corresponde también a la Autoridad Marítima, velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad de las naves en los puertos de la República y de las faenas marítimas, fluviales y lacustres.
- 3.- Así también, le corresponde velar por la seguridad de la navegación y por la protección de la vida humana en el mar, controlando el cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales sobre estas materias.
- 4.- Que, es deber de la Autoridad Marítima velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la parte técnica y profesional de la Marina Mercante Nacional y de Pesca y Caza Marítima, de la Marina de Turismo y de los Deportes Náuticos, tanto en lo concerniente a su personal como a su material, comprendiendo en aquel a los empleados y obreros marítimos, fluviales y lacustres.

- 5.- Que, el tránsito y fondeo de embarcaciones menores colindante al área de maniobra del Sitio N° 6 del Terminal Portuario Valparaíso ha dificultado las maniobras, incrementando el riesgo en estas.
- 6.- Que, los incidentes registrados en los últimos años en el sitio N° 6, del Terminal Portuario Valparaíso, en maniobras de atraque y desatraque de naves sugieren un incremento de las medidas de seguridad de las naves, la instalación portuaria y la integridad de las personas involucradas en la maniobra.
- 7.- Que, luego de un detallado análisis técnico desarrollado en el marco del Comité Asesor Local de Puertos (CALP).

R E S U E L V O:

- 1.- **DISPÓNESE**, el apoyo de 2 prácticos para las maniobras de atraque y desatraque de naves de eslora superior a 120 metros en el sitio N° 6, del Terminal Portuario Valparaíso S.A.
- 2.- **CONSIDÉRESE**, que esta medida complementaria se mantendrá vigente hasta la aprobación de los estudios técnicos que garanticen una maniobra segura en el sitio en comento.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RICARDO BARRIOS ITURRÍA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- T.P.V. S.A.
- 2.- E.P.V.
- 3.- T.P.S.
- 4/25.- AGENCIAS DE NAVES.
- 26.- C.J. 1RA. Z.N.
- 27.- D.I.M. Y M.A.A.
- 28.- D.S.O.M.
- 29.- G.M.(V.)
- 30.- S.H.O.A.
- 31.- ARCHIVO (Puertos y Terminales).